

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL SABADO 27 DE MAYO DE 1820.

Vigilia de la Santísima Trinidad.

*S. Juan, papa.*

*Luna llena á las 9 y 59 minutos de la noche : en Sagitario.*

Sale el sol á las cuatro y 45 minutos, y se pone á las siete y 15.

*Sevilla 22 de Abril.*

La sociedad económica de esta capital ha dirigido al Rey la siguiente congratulacion por haber jurado la Constitucion de la Monarquía:

» Señor: Entre las bendiciones de júbilo que cercan el trono de V. M. por haber jurado la Constitucion española, levanta su voz la sociedad económica de Sevilla, y quisiera que resonase por todos los ángulos de la tierra para celebrar la beneficencia generosa de V. M. y la dicha inefable de la Nacion. Resbalaba ya sobre los bordes del abismo, cuando unos pocos españoles corrieron á detenerla, con peligro de ser sepultados bajo las ruinas, y precipitados por los que labran con elias el edificio aislado de su fortuna. V. M. tendió entonces su mano poderosa, y añadiendo el inmenso apoyo de su fuerza, sostuvo á la patria vacilante, y repelió lejos á cuantos pudieran oprimir á sus libertadores.

» Entonces, Señor, apartando el oido de los seductores e interesados acentos que desvanecen á los Príncipes, nos asegurásteis que vuestro corazon solo ambiciona la gloria de los españoles; y los españoles, restituidos al goce de sus derechos, os juran con lágrimas de gratitud, que solo los emplearán en el acrecentamiento de vuestra gloria, porque es del padre toda la gloria de sus hijos.

» Tales son los votos de todos los buenos: los únicos votos sinceros que V. M. oye despues de su restitucion. Tales son en el mas alto grado los de esta sociedad, obligada por su instituto, y consagrada por sus tareas al amor y al bien de la patria. *Los amigos del país* serán los mas solícitos cooperadores de V. M. para la dicha de la Nacion, los defensores mas ardientes del pacto sacrosanto de su libertad y de vuestra gloria. Sí: el mas glorioso título con que pudo honrar á un Príncipe el reconocimiento, ó supo adularle la lisonja, no es el de Monarca absoluto; sino el de *Padre de la patria*. Gczad, Señor, ya

de este amable renombre que os dará la historia, fijando en vuestro reinado la época de la salvación y felicidad de la España. — Sevilla 22 de Abril de 1820. — Señor. — La Sociedad económica de Sevilla.

Madrid 15 de Mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

“ Siendo una de mis primeras atribuciones la conservación del orden público en lo interior de la Monarquía, conforme al artículo 170 de la Constitución, y hallándose este comprometido por la desconfianza que ha inspirado la presencia de los diputados de las Cortes ordinarias que firmaron el manifiesto de 12 de Abril de 1814, contra quienes se ha manifestado la opinión general del modo más decidido; he venido en decretar, óido el dictamen de la Junta provisional, que hasta la próxima reunión de las Cortes, á quienes toca exclusivamente el juzgar de los delitos que puedan haber cometido los diputados durante el tiempo de su encargo, los jefes políticos, de acuerdo con los alcaldes constitucionales de los pueblos donde en la actualidad se hallaren dichos diputados, les asignen para su permanencia los monasterios ó conventos que estimen más á propósito; debiendo ser tratados con el decoro que corresponde á sus personas, consultando al mismo tiempo de este modo á su seguridad, que también juzgo comprendida; quedando á disposición de las Cortes, desde el momento de su instalación; no comprendiéndose en esta medida de seguridad á los reverendos obispos, por el justo respeto que merece su alto carácter, y porque tendrán siempre á la vista las consideraciones que me obligan á tomar esta resolución. Tendréislo entendido; y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. — Rúbricado de la Real mano. — En Palacio á 15 de Mayo de 1820. — A D. Manuel García Herreros.”

Contestaciones de las Cortes extrangeras sobre el restablecimiento del sistema constitucional en España.

Carta del Rey de Inglaterra á S. M.

“ Señor mi Hermano: He leído la carta que V. M. ha tenido á bien dirigirme noticiándome que segun los deseos manifestados por vuestro pueblo, había juzgado V. M. conveniente reconocer y jurar la Constitución política promulgada en Cádiz en el año de 1812.

“ Recibo esta comunicación de V. M. como un testimonio de su amistad y atención; y ruego á V. M. se persuada firmemente del sincero interés que tomo en todas ocasiones en el bien estar y prosperidad de la nación española; y en la estabilidad y honor de la corona de V. M.

»Me aprovechó de esta ocasión para renovar á V. M. las protestas de la verdadera estimación y perfecta amistad con que soy, Sr. mi Hermano, de V. M. su buen Hermano.—Firmado.—Jorge Rey.—En el Palacio de Carlton 21 de Abril de 1840.”

El embajador del Rey en París dice que habiendo presentado al Rey de Francia la carta en que notificaba S. M. á aquel Monarca haber jurado la Constitución política de la Monarquía española, le manifestó S. M. Cristianísima satisfacearse persuadido de que el Rey, su Sobrino, había hecho lo que juzgaba mas conveniente á la felicidad de sus pueblos; y que deseaba ardientemente lograse el objeto de sus deseos.”

» El ministro Secretario de Estado de la corte de Munich contestó en los términos siguientes á la carta que le dirigió el ministro del Rey en aquella corte D. Camilo Gutierrez de los Ríos, dándole parte de haberse restablecido en España el sistema constitucional.

» Sin pérdida de tiempo hice presente al Rey la carta que se sirvió V. dirigirme con fecha 23 de Marzo comunicándome el manifiesto que S. M. C. su Soberano, dirigió á la nación española el dia 10 del mismo mes. La perfecta inteligencia que felizmente subsiste entre las dos naciones, y los sentimientos de amistad que el Rey ha profesado á la persona de S. M. el Rey de España, son una prenda segura del interés con que ha sabido S. M. este suceso, y de los sinceros deseos que le animan de que esta medida tomada por S. M. C. afiance el bienestar y la prosperidad de sus súbditos.

» Ruego á V. tenga á bien poner en noticia de su gobierno estos sentimientos del Rey, y recibir con este motivo la más sincera protesta de la distinguida consideración con que soy de V. &c.—Firmado.—El conde de Rechberg.”

(Se continuará.)

#### NOTICIAS PÁRTICULARES DE PALMA.

Por los libros y asientos de la Contaduría del Hospicio y Casa de Misericordia de cargo del Dr. D. Juan Fontcuberta, Prior de la misma, consta haber entrado en el mes de Abril último en poder del Sr. Don Basilio Canut, Tésorero del expresado hospicio, las partidas siguientes.	lib. suel. din.
Producto de las subscripciones voluntarias. . . . .	300. 11. 3.
Idem del sueldo por cada libra de tabaco brasil. . . . .	357. 4. 7.
Idem de censos de la Tabla numularia. . . . .	138. 11. 10.
Idem de otros censos y varios arbitrios. . . . .	22. 16. 8.
Idem de algunos legados. . . . .	10. 11. 10.
Idem de las demandas por los barrios. . . . .	12. 1. 8.
Idem de tasas de varias iglesias. . . . .	2. 12. 2.
Idem de algunas linosnas. . . . .	9. 10. 10.

<sup>4</sup> Idem del particular socorro que en dos partidas se ha recibido por mano de un respetable Sacerdote. . . . .	112.
Idem del trabajo de los pobres. . . . .	52. 18. 10.

Total cargo del mes de Abril. . . . . 1017. 17.

<i>Distribucion del fondo anterior.</i>	
En pan, sin contar el que entra de limosna. . . . .	510.
En havas. . . . .	270.
En fideos. . . . .	48. 15.
En aceite, verduras, gasto ordinario y extraordinario. . . . .	109. 16.
En salarios. . . . .	42. 3. 4.
Total invertido en el mes de Abril. . . . .	980. 14. 6.

#### *Resumen general.*

Total cargo. . . . . 1017. 17.

Idem data. . . . . 980. 14. 6.

Existencia á favor de la Casa. . . . . 37. 2. 6.

Palma 24 de Mayo de 1820.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno  
de la Casa de Misericordia.—Juan Ferrá, Presbítero, primer Secretario.

De órden del M. I Sr. Gele Político de esta Provincia, se ha  
ce saber al público que el dia 29 de este mes, á las ocho de la  
mañana, se empezará á explicar la Constitucion política de la Mo-  
narquía en el Convento de PP. Trinitarios de esta Ciudad por el  
P. Lector de Prima y el P. Maestro de gramática; é igual explicacion  
hará en esta Universidad Literaria el Catedrático de leyes D. Maria-  
no Gacías, dándose principio á ella el dia 2 de Junio próximo á las  
tres de la tarde. Palma 26 de Mayo de 1820.—José Climent, Se-  
cretario.

En la imprenta de este periódico darán razon de un sugeto que  
desea desprenderse de tres perros galgos uno de 3 años, otro de 15  
meses, y otro de 12; todos de fina calidad, y que vendería á precio  
equitativo.

Miscelanea de Comercio, Artes y Literatura.—A este periódico,  
ya bien conocido, que desde 1º de noviembre último se publica en  
Madrid los lunes, miércoles y viernes de cada semana, se admiten  
suscripciones en esta ciudad en la imprenta de este periódico. Su pre-  
cio 130 rs. por un año; 68 por seis meses, y 36 por trimestre, no  
admitiéndose por menos tiempo. Los señores que gusten recibir los ní-  
meros franceses de porte, pagarán ademas 16 reales por trimestre.

*Embarcacion que fondeó ayer en este puerto.*

De la Novella en 5 dias el laud del patron Francisco Martín,  
frances en lastre.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

# SUPLEMENTO AL DIARIO CONSTITUCIONAL

del sábado 27 de mayo de 1820.

La Junta Superior de Sanidad de estas Islas, ha acordado en sesión de hoy manifestar al público las noticias de oficio recibidas con fechas de 22 y 24 del corriente del Ayuntamiento del Pueblo de Son Servera relativas al estado de las enfermedades que allí se padecen y son las siguientes:

Habiéndose observado en este Pueblo desde el dia 15 al 20 del corriente á mas de catarro general reyante de algunas calenturas remitentes, y de carácter algun tanto maligno y que estas á los primeros paroxismos y osin dar lugar á la medicina han causado una muerte arrebatada á dos hombres y dos mujeres, otros que no tomando la medicina conforme rehusandola ó vomitandola mayormente reuniendo en sujetos estos muertos por la omisera pasada han sido víctimas, y unos pocos individuos por la gravedad de la enfermedad á lo largo de ella han muerto igualmente según el dictamen del Dr. D. Serafin Nábot que los ha visitado á todos por enfermedad del otro facultativo Dr. Juan Lliteras á cuyo parecer se adhiere este con lo poco que observó en los días antes de la tarde del 15 del corriente y otros muchos que con buen régimen y á beneficio de las medicinas han logrado una feliz y pronta convalecencia. En vista de esto este Ayuntamiento el 20 del actual y respecto que no tenía mas que un facultativo con quien consultar la escencia de dichas enfer-

medades, y si de su naturaleza pedian su atencion y dar conocimiento á V. S. accordó pedir al de la Villa de Artá le embiase dos facultativos de su confianza para inspeccionar escrupulosamente síntomas y señales de las enfermedades de estos vecinos, ver igualmente los convalecientes y caracterizarlas segun lo que vieren y entendieren, y de acuerdo con el facultativo de este Pueblo dar el dictámen conforme y arreglado para poder este Ayuntamiento de este modo cumplir como desea y debe con las sabias instrucciones de sanidad dirigidas al objeto importante de la conservación de la salud pública é inestimable bien y alivio de la humanidad á cuyo efecto á las nueve y media del 21 llegaron á este Pueblo los facultativos de dicha Villa D. Jayme Nebot y D. Pedro José Sureda los cuales acompañados de algunos individuos de este Ayuntamiento y el referido Dr. D. Serafin Nebot vieron la misma mañana los expresados enfermos y convalecientes que bolvieron á visitar por la tarde, y despues unanimes los tres facultativos dieron y firmaron la relación que á la letra lesí como sigue. =En la expresada villa de Son Servera dia 21 Mayo de 1820 los facultativos abajo firmados en cumplimiento de su deber y de lo que se les está encargado por este Ayuntamiento Constitucional despues de haber visto y vuelto ver los enfermos de este Pueblo y examinado atentamente los síntomas y señales que hemos notado decimos y declaramos que solamente dos estan de cuidado uno de ellos trabaja una calentura putrida el otro putrida igualmente con algunos síntomas nerviosos, los demás que serán unos doce ó trece con una feliz convalecencia y á nuestro entender y segun la relación del Dr. D. Serafin Nebot unos han trabajado la catarral reyinante, otros runas tercianas malignas que á beneficio de la quina se han cortado perfectamente, y en el estado presente nos parece que las enfermedades de este Pueblo no merecen la atención del Gobierno mayormente viendo los muchos convalecientes y no teniendo motivos suficientes que indiquen reinar aún contagio en el mismo: y para que obre los refectos convenientes damos firmada de nuestro propio puño la presente relación.

=Dr. D. Serafin Nebot Médico. =Dr. D. Jayme Nebot Médico

3.

dico.=Dr. D. Pedro José Sureda Médico.=No obstante de la relacion que antecede y la diaria que da el expresado Dr. D. Serafin Nebot del estado de enfermedad de este Pueblo si hay aumento ó disminucion en el número de enfermos y si toman mal carácter dichas enfermedades ó si convalecen muchos y que esta ha sido uniforme y notablemente no han parecido tantos enfermos desde la noche del 19 á esta parte en que cayó una lluvia regular , en comparacion de los enfermos que amanecian en los dias anteriores 16, 17 y 18; ha pensado este Ayuntamiento elevar la presente relacion á consideracion de V. S. enterando como la hace del estado de enfermedad tan poco acostumbrado en este Pueblo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Son Servera 22 de Mayo de 1820.=*Juan Nebot y Sureda*, Alcalde Constitucional.=Por acuerdo de este Ayuntamiento Constitucional é indisposicion del Secretario=*Antonio Servera*, Síndico Procurador.=Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia.

Las enfermedades han disminuido mucho ; estos últimos dias ha habido pocas muertes : el Dr. D. Jaime Nebot ha venido esta mañana y ha pasado visita con su padre, repitiéndola ahora que son las 4 de la tarde , despues se irá a Artá , parece que dichos facultativos no dan mala clasificacion á las presentes enfermedades.=Dios guarde á V. S. muchos años. Son Servera 24 Mayo de 1820.=Por ausencia del Alcalde=*Bartolomé Servera*, Regidor.

No obstante las lisongeras esperanzas que prometen estas noticias ha determinado la Junta embliar al mismo Pueblo un facultativo de su confianza con el fin de lograr noticias mas circunstanciadas del estado de aquella enfermedad , autorizándole con las mayores facultades ; y al mismo tiempo calmar el desasosiego que puedan haber causado ciertas voces probablemente exageradas que han cundido en Palma y en el resto de la Isla.

Palma 27 de Mayo de 1820.=Por disposicion de la Junta=*Francisco Pujol*, Secretario.

comitatu : edictum oblinnibz adi se habemusne adi  
et iudicij emul. Q. Q. le : remittit auctoribz adi anib  
-z, tibz ne illi pliciv. obsecra adi y muniti aucto obsec  
et auctoribz, obsecra si sibi p. aut nos sup modo nlobnisti  
-lio dicim adi ut auctoribus iudicibz sup obsecra, ita et hui  
2. V. à abusus auctoribus se habemusne tetragone zol è rotochis  
plicibus vobz. o. S. i. s. o. M. 42. nov. 28. ac. 2010

Wolfgang, un veritable maitre de la peinture, a su faire de l'art une forme d'expression et de communication. Ses œuvres sont des témoignages de sa vision du monde, de ses idées et de ses convictions. Il a su capturer l'esprit de son époque et de son temps, et à travers ses œuvres, il nous invite à réfléchir sur les grands thèmes de l'existence humaine.

El abogado que se le ha de presentar en el caso de la demanda de la que se trate, no podrá ser el que ya esté actuando en el caso de la demanda que se le ha de presentar.